



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA - HUALLAGA - SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MPH-S.

Saposoa, 19 de febrero de 2024.

VISTO: El Informe N° 005-2024-OCT-GEDEGAT-MPH/S, de fecha 15 de febrero de 2024 emitido por la Lic. Adm. Erika Milagros Pereyra Ríos, Jefe de la Oficina de Comercialización y Turismo, solicitando declarar día no laborable el 26 de febrero de 2024 en todo el ámbito de la provincia de Huallaga, con motivo de celebrarse el CARNAVAL HUALLAGUINO 2024, en concordancia con lo establecido en el Artículo 1º de la Ley N° 29408; la Nota de Coordinación N° 010-2024-GEDEGAT-MPH de fecha 15 de febrero de 2024; la Nota Informativa N° 0074-2024-GM/MPH de fecha 15 de febrero de 2024; Informe Técnico Legal N° 060-2024-LFMR/ALE-MPH de fecha 16 de enero de 2024; Informe N° 0074-2024-GM/MPH de fecha 16 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, en concordancia con el Art. 195º inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, y tienen competencia para regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, en el artículo 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación "19. Promover actividades culturales diversas", así como en el inciso "20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana".

Que, del artículo 1º de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, asimismo, preceptúa que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA - HUALLAGA - SAN MARTÍN

considerar en sus planes, presupuestos, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

Asimismo, la presente Ley tiene el objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector. La actividad del CARNAVAL HUALLAGUINO, como parte del turismo, se rige por los principios contenidos en la presente Ley y por las disposiciones legales especiales pertinentes a esta actividad.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en el Informe Técnico N° 001644-2020-SERVIR-GPGSC, concluye: "3.1 De una lectura concordada entre los artículos 5° y 7° del Decreto Legislativo N° 713, ante la existencia de una norma de rango legal que establezca un feriado de ámbito regional o local, dicho feriado será considerado como descanso remunerado (...) 3.2. En virtud de lo expuesto en el Decreto Supremo N° 178-91-PCM, el mismo criterio resulta aplicable a los servidores sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057".

Que, mediante Informe N° 005-2024-OCT-GEDEGAT-MPH/S, de fecha 15 de febrero de 2024 la Lic. Adm. Erika Milagros Pereyra Ríos, Jefe de la Oficina de Comercialización y Turismo, solicita declarar día no laborable el 26 de febrero de 2024 en todo el ámbito de la provincia de Huallaga, con motivo de celebrarse el CARNAVAL HUALLAGUINO 2024, en concordancia con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 29408.

Que, el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental mediante Nota de Coordinación N° 010-2024-GEDEGAT-MPH de fecha 15 de febrero de 2024, dirigido al Gerente Municipal solicita declaratoria de DIA NO LABORABLE para el día 26 de febrero de 2024, con motivo de celebrarse el CARNAVAL HUALLAGUINO 2024, con la finalidad de incentivar el turismo receptivo y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29408 "Ley General del Turismo", Art. 1° "DECLARO DE INTERES NACIONAL EL TURISMO Y SU TRATAMIENTO COMO POLÍTICA PRIORITARIA DEL ESTADO PARA EL DESARROLLO DEL PAIS, ASIMISMO, PRECEPTUA QUE LOS MINISTERIOS, GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS VINCULADAS A LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACTIVIDAD TURISTICA DEBEN CONSIDERAR EN SUS PLANES, PRESUPUESTOS, PROYECTOS Y ACCIONES, LOS REQUERIMIENTOS DEL SECTOR TURISMO FORMULADOS POR EL ENTE RECTOR DE ESTA ACTIVIDAD".

Que, con Nota Informativa N° 0074-2024-GM/MPH de fecha 15 de febrero de 2024, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Legal Externa de la Entidad emitir opinión legal para la Declaratoria de Día no laborable por celebrarse el Carnaval Huallaguino 2024.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 060-2024-LFMR/ALE-MPH de fecha 16 de enero de 2024 la Oficina de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Provincial de Huallaga, llega a la CONCLUSION de APROBAR la Declaratoria de día no laborable por celebrarse el Carnaval Huallaguino 2024 con la finalidad de promover el turismo en la Provincia de Huallaga.

Que, mediante Informe N° 0074-2024-GM/MPH de fecha 16 de febrero de 2024 el Gerente Municipal solicita al despacho de Alcaldía la emisión de Decreto de Alcaldía **DECLARANDO, DÍA NO LABORABLE EL DÍA LUNES 26 DE FEBRERO DEL 2024** en el ámbito de la Provincia de Huallaga, con motivo de celebrarse el CARNAVAL HUALLAGUINO 2024, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 060-2024-LFMR/ALE-MPH.

En mérito a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás disposiciones vigentes:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, DÍA NO LABORABLE EL DÍA LUNES 26 DE FEBRERO DEL 2024 en el ámbito de la Provincia de Huallaga, con motivo de celebrarse el CARNAVAL HUALLAGUINO 2024 por los considerandos precedentes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: SIN PERJUICIO, de lo establecido en el presente Decreto, las Instituciones Privadas, pueden acogerse a lo decretado en el artículo precedente, previo acuerdo entre las partes (empleador y trabajador).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación (OTIC), la publicación y difusión del presente Decreto a través de las plataformas tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Huallaga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
Saposoa
BACH. ARQ. ROLANDO ZARRÍA REYNOSO
DNI: 00865626
ALCALDE